RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 1825/2020

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 01/2020 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" – ID N° 379.637 – AD REFERENDUM.

Asunción, 05 de agosto de 2020.

VISTO: El Informe de fecha 22 de julio de 2020 del Comité de Evaluación constituido por medio de la Resolución N° 1109/2020, referente a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 01/2020 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" – ID N° 379.637 – AD REFERENDUM.** y la Providencia G.O.C. N° 51/2020 de la Gerencia Operativa de Contrataciones;

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones presenta su informe de evaluación.

Que, al realizar un análisis preliminar de las ofertas conforme a los criterios y procedimientos de selección establecidos en los Términos de Referencia, la Comisión de Evaluación concluye que se dan los propuestos para la **DECLARACION DE LICITACION DESIERTA** de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 01/2020 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" – ID N° 379.637 – AD REFERENDUM,** conforme a lo estipulado a lo estipulado en el **Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA** ***"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación.***

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 05 de agosto de 2020, Acta Nº 35/2020, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art.1° **DECLARAR DESIERTA** la **LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 01/2020 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" – ID N° 379.637 – AD REFERENDUM**, conforme a lo estipulado en el Artículo Nº 30 inciso c) ***que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.***

Art.2° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes y la realización de la Segunda convocatoria de la Licitación de referencia.

Art.3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE
PRESIDENTE
Res. Dir. N° 1825/2020.

A1112017

RECIBÍ CONFORME
FECHA: 06 AGO. 2020
HORA: 14:10
FIRMA